

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE CANASTA NAVIDEÑA MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL DEL PETACC – 2025**

**1. ENTIDAD CONTRATANTE:**

Proyecto Especial Tambo CCaracocha (PETACC), que es una institución dependiente del Gobierno Regional de Ica (GORE ICA), la cual cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, siendo su conducción supervisada y evaluada por la Gerencia General del GORE-ICA.

**2. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**

Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC.

**3. FINALIDAD PUBLICA:**

Brindar a los Trabajadores del Proyecto Especial Tambo CCaracocha una canasta navideña para el presente año 2025.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Adquisición de Canasta Navideña mediante vales de consumo y/o tarjetas electrónicas para el personal del PETACC – 2025.

**5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Fuente Financiamiento: Recursos Determinados  
 Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones  
 Meta: (0002) Administración de Proyectos de Inversión

**6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION**

**6.1.Descripción del bien**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	META	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	Vales de consumo y/o tarjetas electrónicas	Und	002	39	1,000.00	39,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>39,000.00</b>

**6.2.Características De Contratación:**

- Impresos en papel o tarjetas Electrónicas
- Características de Seguridad – Código de Barras, clave secreta de cuatro (4) dígitos y/o como no tener clave, banda magnética y caducidad de la tarjeta.
- Vales Electrónicos personalizados, conteniendo el número de DNI, un nombre y un apellido, incluye RUC, nombre abreviado de la Entidad "PETACC".
- Funciona como Tarjeta de Débito
- En caso de pérdida el usuario podrá bloquear la misma y solicitar su reposición considerando el saldo disponible, así mismo el Postor deberá contar con un Servicio Call Center los SIETE (07) días a la Semana incluido feriados y a las tarifas indicadas por el postor y/o solicitar su reposición a través de un ejecutivo a cargo, a fin de que dichos duplicados sean gestionado mediante correo electrónico.
- Las tarjetas deberán tener acceso a aplicación móvil y/o plataforma web, para que el beneficiario pueda realizar compras por internet y/o realizar la compra de manera física, de ser el caso.
- Dichos Vales de Consumo y/o tarjetas electrónicas deberán tener vigencia de 06 a 12 meses a partir de la entrega del vale y/o tarjeta.
- La Cobertura de los vales de consumo y/o tarjetas electrónicas podrían ser canjeados por productos alimenticios y otros productos a solicitud del portador del vale de consumo, sin restricciones en las tiendas y/o sucursales del proveedor.



- En el caso de la empresa postora provea de tarjetas electrónicas, estas podrán participar en cualquier promoción en Nuestra RED de establecimientos afiliados como medio de Pago al momento que el titular realice la compra; sin embargo, a excepción de promociones con uso de tarjetas EXCLUSIVAS del establecimiento.
- Deberá contar con tiendas en el departamento de Ica y Lima.
- Los Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas deberán contar con el beneficio de participación en promociones y ofertas que se encuentren vigentes cuando el portador de los vales de consumo realice la compra de los bienes, excepto las promociones que son con uso exclusivo con tarjeta de crédito, así mismo el beneficiario podrá realizar la compra de cualquier producto sin excepción a través del vale de consumo y/o tarjeta.

### 6.3. ENTREGABLES: Único entregable.

**6.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el almacén central del PETACC, Sitio en calle Lambayeque N°169 Int. 1,2,3 – Ica, el cual los vales y/o tarjetas serán entregado con sobre cerrado y lacrado.

Así mismo el plazo de entrega (vale y/o tarjeta) será de (10) días calendarios, el cual se computara desde el día siguiente de notificada la orden de compra, y en el cual se adjuntara la relación del personal beneficiario en archivo en Excel.

De otra parte la activación y/o recarga se realizara una vez que el contratista confirme los fondos transferido por la entidad.

**6.5. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA CONTRATACION:** La supervisión de la ejecución de adquisición estará a cargo del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

### 6.6. FORMA DE PAGO: PAGO UNICO.

Para las recargas de los vales y/o tarjetas electrónicas, la Entidad deberá realizar previo abono en cuenta del Contratista por el importe correspondiente a la cantidad total a recargar.

Para efectos del pago. El Contratista deberá contar con la siguiente información:

- Recepción del área de almacén
- Informe de conformidad del Jefe de Recursos Humanos por la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

### 6.7. PENALIDADES APLICABLES:

#### 6.7.1 Penalidad por Mora

**6.7.2. Otras Penalidades:** No aplica.

### 6.8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción estará a cargo del Responsable de Almacén central del PETACC y la conformidad será emitida por el funcionario responsable del área usuaria (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos), a través de un INFORME, quien debe de verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

El contratista deberá de adjuntar la Guías de Remisión y/o relación de tarjetas, así mimos la factura y/o documento de cobranza en función al contrato, al momento de entrega de los productos.

### 6.9. SISTEMA DE CONTRATACION:

Precios Unitarios



**6.10. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

**6.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/ o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en la orden de servicio y/o contrato.

**6.12. GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

**6.13 ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:**

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



#### **6.14 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **6.15 RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **6.16 GESTION DE RIESGOS:**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **6.17. ANEXOS: (No aplica)**



**REQUISITOS DE CALIFICACION  
Bienes y Suministros de Bienes**

**1. Capacidad legal:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Representación	Copia de DNI y/o Vigencia de Poder, según corresponda
Habilitación	Inscripción vigente en RNP, como proveedor en Bienes.

**2. Experiencia del Postor:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Facturación del rubro, experiencia del postor iguales o similares a la contratación	El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR OFERTADO, por la contratación de bienes iguales o similares.

**3. Capacidad técnica y profesional:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Equipamiento	(opcional)
Infraestructura	(opcional)
Soporte	(opcional)
Experiencia del personal	(opcional)

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de alimentos no perecibles de primera necesidad para personas al por mayor y menor y/o venta de alimentos en general y otros mediante vales de consumo y/o tarjetas electrónicas y/o Adquisición de tarjetas electrónicas recargables para soporte nutricional y/o Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos

Acreditación:

*La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.*



<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.